



Resolución Jefatural

N° 63 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima,

07 FEB. 2019

El Informe N° 75-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6496 y;

CONSIDERANDO:

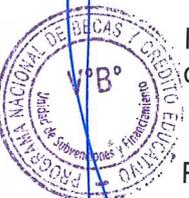
Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-



2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

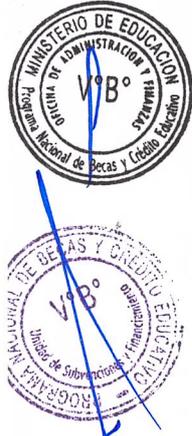
Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita al Instituto Superior Tecnológico Privado Wernher Von Braun la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2016, 2017 y 2018 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente – Convocatoria 2017, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Carta S/N (SIGEDO 1524) de fecha 09 de enero de 2019, el Instituto Superior Tecnológico Privado Wernher Von Braun remite sus Calendarios de Pago y Costos 2019-I y 2019-II aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2016, 2017 y 2018 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente – Convocatoria 2017;

Que, mediante Carta N° 014-2019-WvB-DA (SIGEDO 5511) de fecha 01 de febrero de 2019, el Instituto Superior Tecnológico Privado Wernher Von Braun, en respuesta al Oficio Múltiple N° 004-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite la Resolución Directoral N° 004-2019, en la cual se especifica los costos académicos para todas sus carreras aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, con relación a la fiscalización posterior que realiza la Administración Pública, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG establece que "en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el



Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto Superior Tecnológico Privado Wernher Von Braun, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2016, 2017 y 2018 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, mediante Informe N° 75-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y a verificar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión, así como el número de cuotas presentados por el Instituto Superior Tecnológico Privado Wernher Von Braun vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2016, 2017 y 2018 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas del Instituto Superior Tecnológico Privado Wernher Von Braun aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2016, 2017 y 2018 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas presentados por el Instituto Superior Tecnológico Privado Wernher Von Braun aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2016, 2017 y 2018 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

Institución	Beca	Matrícula por semestre	Pensiones por semestre	Monto de pensión aprobado
Instituto Superior Tecnológico Privado Wernher Von Braun	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016	S/. 100.00	5	S/. 400.00
Instituto Superior Tecnológico Privado Wernher Von Braun	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017	S/. 100.00	5	S/. 412.00



	Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente – Convocatoria 2017			
Instituto Superior Tecnológico Privado Wernher Von Braun	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018	S/. 100.00	5	S/. 432.60

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Gracela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

